

LA REFORMA UNIVERSITARIA EN SUS ESTATUTOS. AVANCES Y RETROCESOS 1918-1925

Gabriela Alejandra Schenone*

El año 1918 es recordado como el año de la Reforma Universitaria debido a los cambios normativos introducidos por José Salinas en el estatuto de la UNC. El llamado "estatuto de la reforma" incluyó, entre otras cosas, cambios administrativos básicos como la eliminación de los cargos vitalicios y la creación de los Consejos Directivos. No obstante, los principales reclamos estudiantiles no fueron incorporados, como es el caso del concurso docente. El devenir de las protestas universitarias en los años posteriores y el cambio en el Poder Ejecutivo Nacional a manos de Alvear en 1922, dieron origen a dos nuevos estatutos en un breve lapso: 1923 y 1925. El primero de ellos estuvo marcado por una etapa en la cual la política universitaria nacional puesta en práctica por Alvear evidenció un alejamiento de la posición tolerante ejercida en 1918 por Yrigoyen. La reacción de los estudiantes en contra de la ordenanza no fue suficiente para impedir su aplicación. Dos años más tarde, luego de un largo conflicto en el que los jóvenes reclamaron un nuevo estatuto, la UNC tenía una normativa que contemplaba solo parcialmente ciertas demandas juveniles.

La ponencia se centra en determinar el contexto que dio origen a los estatutos mencionados y analizar comparativamente su contenido señalando aquellos aspectos que ocasionaron resistencia o aprobación en el alumnado reformista.

Palabras Claves: ESTATUTOS – UNIVERSIDAD – POLÍTICA UNIVERSITARIA – REFORMA – CONFLICTOS ESTUDIANTILES.

THE UNIVERSITY REFORM ON THESE STATUTES ADVANCES AND BACK-WARD MOVEMENTS 1918-1925

The year 1918 it is remembered like the year of the University Reform because the legal changes introduced by José Santos Salinas in the UNC statute. The called "reform statute" included, between other things, basics administrates changes like the elimination of the permanent charges and the creation of Directive Councils. Although, the most important students demands was not incorporated like the teachers compete. The evolution or the university protests on the post years and the change in National Executive Power on hands to Alvear in 1922, leaded two news statutes on short time: 1923 and 1925. The first of them it was marked by a time where the national university politics practice by Alvear showed a distancing of the bearing position practiced by Yrigoyen in 1918. The student reaction against this law was not enough to block this application. Two years later, after a long conflict where the young people demanded a new statute, the UNC have gotten a norm that included just partially certain young demands.

This paper work it is centered on see the context where the statutes leaded and to analyze comparably these interior marking the student reaction in these rejected or proved aspects.

Key Words: STATUTES – UNIVERSITY – UNIVERSITY POLITIC – REFORM –STUDENT CONFLICTS.

* Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC.
gabischenone@yahoo.com.ar.

El estatuto sancionado por José Salinas en 1918 para la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) ha sido señalado a lo largo de las décadas siguientes como el acto mismo que instauró la Reforma Universitaria. El optimismo estudiantil reinante en los momentos en que era declarada la vigencia de la nueva normativa, bastó para sustentar la sensación de éxito que se desplegó sobre los gremios estudiantiles reformistas. El llamado “estatuto de la reforma”, fue así aceptado sin mayores análisis, por lo menos en lo inmediato.

En los primeros años de la década de 1920, con el fresco recuerdo del espíritu y la lucha reformista de 1918, la universidad comenzó a evidenciar falencias que demostraban la permanencia de antiguas problemáticas no resueltas en aquel año. El movimiento de protesta estudiantil que se activó desde 1922, y que mantuvo a la UNC en casi permanente conflicto hasta 1925, defendía reclamos análogos a los de 1918 denunciando una situación de extrema gravedad para la enseñanza universitaria de Córdoba.

El comienzo de la presidencia de Alvear en 1922 marcó el inicio de una nueva etapa para las universidades nacionales por la rapidez y características con que fueron sancionados nuevos estatutos en todas ellas. El interés puesto en las casas de altos estudios no pasaba inadvertido para aquellos que, como los gremios estudiantiles, seguían de cerca a la universidad. La UNC tuvo nuevos estatutos en 1923 de mano del interventor designado por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), y en 1925 de mando del Consejo Superior Universitario de la institución (CSU).

El objetivo de la ponencia es determinar el contexto que dio origen a los estatutos mencionados (1922-1923-1925) y analizar comparativamente su contenido señalando aquellos aspectos que ocasionaron resistencia o aprobación en el alumnado reformista.

La reforma de 1918

En 1918 había en el país tres universidades nacionales, y dos provinciales, con normativas distintas. La UNC y la UBA estaban bajo la Ley 1597, la Universidad Nacional de La Plata bajo la Ley convenio 4699/1905. La Universidad de Santa Fe fue nacionalizada en 1919 (ley 10.861/19) con el nombre de Universidad Nacional del Litoral (UNL). Desde 1917 se había planteado el tratamiento del proyecto de nacionalización al reconsiderar el problema de la validez de los títulos que otorgaba. En aquel momento, luego de que varias propuestas tuvieran idas y vueltas en el Congreso de la Nación, no se había resuelto la cuestión. Finalmente, en 1919 se produjo un arduo debate donde se resolvió que pasara a manos del Estado Nacional. La Universidad de Tucumán presentaba el mismo inconveniente que la de Santa Fe sobre la validez de los títulos que otorgaba. Con el antecedente de la UNL, se hizo lo mismo con la del Tucumán en 1921, por ley 11.027, y se la organizó según la Ley Avellaneda. Hasta tanto dictara sus propios estatutos, en octubre de 1922 un decreto del PEN le adjudicó la normativa que la UNL había sancionado para sí en abril de ese año. Con ello, ambas universidades incorporaban algunos de los postulados reformistas en la composición del gobierno universitario. Los Consejos Directivos (CD) se componían de profesores, graduados y representantes de los estudiantes.¹

Mientras las universidades provinciales, hasta el momento de su nacionalización, tenían estatutos aprobados en 1913 y 1914 respectivamente por el PEN, Córdoba tenía su estatuto desde 1893. En 1904 la UNC elaboró un proyecto con las reformas que creía necesarias a pedido de la Cámara de Diputados de la Nación. Sin embargo, mientras ese texto nunca fue aplicado en la casa de Trejo, sí se renovaron los estatutos de la UBA en 1906 sobre la base de lo elaborado por la UNC.² Fueron numerosos los programas de transformación rechazados, manteniendo a la institución en un estado de atraso y anacronismo.

Los cambios sociales y políticos que venía atravesando el país en las últimas décadas tuvo una importante incidencia en la universidad, como espacio que históricamente había formado la élite dirigente. La Córdoba de esos años seguía siendo oligárquica y parecía estar aislada de los cambios que sufría el mundo.³ La universidad era codiciada como centro de poder político y la efervescencia de ideas modernas en gestación desde fines de siglo XIX tendría que salir a la luz en algún momento.

En 1917 el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) propuso el concurso docente para la designación de cátedras. En setiembre los estudiantes de medicina empezaron a proclamar la necesidad de una reforma, en apoyo a los practicantes del Hospital de Clínicas en huelga. Poco tiempo

después el CEI pedía la derogación de ciertas medidas tomadas por el Decano. En diciembre la Academia de Medicina de la UNC decidió suprimir el internado del Hospital Nacional de Clínicas, dejando planteado el conflicto.⁴

Si bien el grupo de estudiantes con ideas de renovación se constituyó paulatinamente en 1917, en marzo de 1918 se robusteció el movimiento, gracias a la unión de las juntas ejecutivas de los tres centros estudiantiles⁵ en la formación del Comité Pro Reforma Universitaria. Éste llamó a la huelga general universitaria, planteando los objetivos del movimiento. Los estudiantes juzgaban necesaria la renovación de la casa de estudios por considerarla decadente. Dicho problema se fundamentaba en el diagnóstico de dos aspectos: por un lado, la calidad de enseñanza, en directa relación con los mecanismos de designación de docentes y por el otro, el gobierno universitario en manos de un sector de la elite católica conservadora cordobesa, cerrada a cualquier tipo de modificación de la tradición. Las demandas de los jóvenes eran: transparencia del gobierno universitario, eliminación de los cargos vitalicios, renovación de docentes por concurso, actualización de los planes de estudio y de los programas, incentivo al desarrollo científico, docencia libre y asistencia libre. La crítica se erigió alrededor de un adversario común: el clericalismo enraizado en una tradición que negaba la evolución de la UNC. El objetivo de los reformistas era la modernización de la casa de Trejo, para situarla a la altura de los estudios superiores europeos, impulsando el desarrollo de la ciencia y la calidad de la enseñanza, poniendo en práctica una profunda innovación en el gobierno universitario.⁶

Ante la negativa del CSU, los jóvenes confirmaron la huelga un día antes de la fecha marcada para el comienzo de clases, y a la mañana siguiente ningún alumno concurrió a las aulas. La respuesta del CSU fue la clausura de la UNC, y los estudiantes pidieron al Ministro de Justicia e Instrucción Pública (MIP) Dr. José Salinas la intervención de la universidad. La misma fue decretada por el PEN el 11 de abril, y para la tarea se designó al Dr. José Nicolás Matienzo, mirado con ojos esperanzados por los estudiantes y la prensa liberal por su reputación de estar empapado de la problemática universitaria.⁷ Al mismo tiempo surgía la Federación Universitaria Argentina (FUA) en representación de los estudiantes de todas las universidades del país.

El interventor modificó la normativa, pero los puntos más relevantes del proyecto reformista no fueron incorporados en el nuevo estatuto, aprobado en mayo por el PEN: se preveía la participación de los docentes en la elección de consejeros y Rector. El interventor preparó el terreno para un cambio en los componentes de la UNC, dejando vacantes los espacios dominados por académicos con más de dos años de antigüedad, incluyendo al Rector Julio Deheza y a los Decanos de Derecho Ignacio M. Garzón, de Medicina Alejandro Centeno, y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales José A. Ferreira. Así, creyó sentar las bases del proceso democratizador solicitado por los reformistas.⁸ El Dr. Matienzo culminó su tarea luego de las elecciones de Decanos y Vicerrector a fines de mayo. Sólo restaba designar al nuevo Rector de la UNC.

Las universidades, como todas las instituciones humanas, no pueden vivir sin atender las necesidades de los tiempos y sin alterar su organización cuando lo requieren las nuevas funciones que la vida social hace indispensables.

(...) La sabiduría de los hombres de Estado consiste en procurar que los cambios sociales tomen la forma evolutiva y no la revolucionaria.⁹

El discurso de Matienzo instaba a todos los protagonistas de la vida universitaria a aceptar las reformas impuestas, y no derivar en un enfrentamiento. Si bien el interventor tenía un claro diagnóstico de los problemas de la UNC, su obra conformó solo parcialmente a los estudiantes hasta el momento en que se eligió al nuevo Rector.

La elección como Rector del representante del conservadurismo Dr. Antonio Nores, que triunfó sobre los candidatos Dr. Alejandro Centeno y el Dr. Enrique Martínez Paz (apoyado por los jóvenes reformistas), el 15 de junio, provocó la reacción violenta de los estudiantes, ante lo cual las autoridades de la casa decidieron su clausura. Para Portantiero la alianza forjada entre estudiantes y profesores para la elección de Rector se rompió cuando Nores resultó elegido:

Los profesores liberales no habían sido capaces de resistir la presión ejercida por el fuerte aparato clerical.

Pero la reforma no había concluido: por el contrario, recién comenzaba. Lo que si había concluido era la débil alianza que los estudiantes habían entablado con los profesores liberales

de Córdoba para lograr una modificación de los estatutos que, en primer lugar, satisficieran a los mismos profesores, marginados por la camarilla que controlaba las academias.¹⁰

Los estudiantes exigieron entonces la renuncia de Nores y, posteriormente, una nueva intervención manifestando la grave crisis que atravesaba la enseñanza en la UNC, que necesitaba cambios profundos para elevar el nivel de la misma. Más allá de la enseñanza, existían posturas políticas claramente diferenciadas en esta etapa que hacían irreconciliable la presencia de Nores, representante del conservadurismo clerical, con el proyecto liberal de la reforma.

El Manifiesto Liminar (21 de junio) fue la expresión de una ideología anticlerical y romántica que cobraba cada vez mayor fuerza en la universidad. Las reivindicaciones políticas que presentó, se convirtieron en los cimientos de un movimiento estudiantil que se fortaleció, y radicalizó su posición intransigente.

Ante la designación frustrada del Dr. Telémaco Susini como nuevo interventor en el mes de agosto, los estudiantes insistieron ante el PEN y tomaron la universidad en setiembre. En ese momento los jóvenes llegaron a designar las autoridades de la institución. Finalmente, fue enviado el MIP Dr. José Santos Salinas.¹¹ La segunda intervención de la UNC reorganizó el profesorado y designó todas las nuevas autoridades por decreto. Sancionó un nuevo estatuto que contemplaba algunos de los reclamos estudiantiles. Al terminar la tarea que le había sido encomendada en la casa de Trejo, el Dr. Salinas dejaba en marcha la institución dando un discurso que resaltaba el valor de la reforma instaurada:

Vuestro viejo y legendario Instituto rehabilitado así a la plenitud de sus prestigios, de su autoridad y de sus merecidos respetos figurará desde ahora, sin duda alguna, como un verdadero monumento del progreso institucional y científico, no solo de la Nación Argentina sino de todo el continente Sudamericano.

Esta hora, en que la ilustre Universidad de Córdoba resurge radiante de vida, ennoblecida, engrandecida y triunfadora marcará por siempre grabada con letras de oro en el pecho de todos los argentinos amantes de las instituciones de la Patria.¹²

Con estas palabras el Dr. Salinas dejaba instaladas las autoridades universitarias en 1918. En aquel momento muchos partidarios del cambio estuvieron satisfechos con la nueva normativa, pero este sistema no tardó en mostrar sus fallas.

El estatuto sancionado por Salinas, incorporó algunos de los postulados reformistas por decreto, ya que ello no había sido posible a través de los mecanismos propios de la UNC. Hubo resistencia desde varios sectores. Por una parte, muchos catedráticos rechazaban la propuesta de instaurar el concurso docente. Por el otro, el más fuerte, aquellos que detentaban posiciones de poder anquilosadas en el conservadurismo clerical, y que no estaban dispuestos a abrir los cerrojos del sistema que los mantenía en su lugar privilegiado. En 1918 no se puso en práctica el concurso, si no que se designaron docentes por decreto como Deodoro Roca, Arturo Orgaz y otros, situación que dejó disconformes a muchos reformistas.

Los alcances de la normativa fueron sobrestimados en su momento creyendo que ello alcanzaba para apaciguar los reclamos en la UNC. No se desprendía de ahí el desarrollo de la investigación y la modernización de la enseñanza, porque no se los mencionaba como aspectos a priorizar. No se destinaban espacios o presupuesto a estas cuestiones, ni se encomendaba a los organismos de la institución prever su desarrollo. Tampoco se incluyó el concurso docente sistematizado y obligatorio como lo exigían los estudiantes. Dicho punto hubiera marcado una importante diferencia, porque hubiera significado desprenderse de un pasado plagado de designaciones arbitrarias.

La problemática universitaria en la UNC en la primera mitad de la década de 1920

El movimiento de la Reforma Universitaria es una tradición fundante del desarrollo universitario argentino, un origen al que puede filiarse toda una cosmovisión: la función, las prácticas y los sentidos de la Universidad. En nuestro medio universitario, atravesado en este

siglo por rupturas, fragmentaciones, proyectos truncos, la Reforma aparece como una matriz a la que se interpela y es, a la vez, fuente de legitimación.¹³

La Reforma marcó un hito pero no alcanzó a instaurar todos los cambios que necesitaba la UNC ni la profundidad necesaria en ellos. La lucha universitaria continuó en la década de 1920, operando una modificación de énfasis en los reclamos. La prolongación de las protestas mostraba que la “Reforma del ‘18” no había tenido el éxito pensado y la consiguiente radicalización del proyecto reformista. En el movimiento estudiantil cordobés, la modernidad estuvo dada por la búsqueda de una transformación radical: la participación activa de los jóvenes como público contrahegemónico cultural, enfrentado a los antiguos círculos de elite que controlaban el espacio público hasta entonces.¹⁴

La lucha por la modernización de la universidad, iniciada por los estudiantes en aquel año, continuó en la década de 1920 e implicó una reformulación social, política y cultural del mismo movimiento estudiantil, que se enfrentaba a un contexto diferente al de la Reforma.

En estas condiciones la reforma universitaria debía decepcionar a quienes primero la exigieron. Pero acaso esa decepción era de todas maneras inevitable: hasta tal punto la esperanza unida a la Reforma carecía de límites precisos. La nueva Universidad de ella surgida no se parecía por cierto a ese ideal apenas columbrado; tenía en cambio el mérito de ser expresión más auténtica que la anterior de los grupos efectivamente existentes en el campo universitario, sus fuerzas y aspiraciones reales.¹⁵

Los reclamos de estas protestas estudiantiles coincidían con los de 1918. En la década de 1920 los estudiantes reformistas reclamaban docencia libre, asistencia libre a clase, profesores que tuvieran práctica científica de la materia que enseñaban, actualización de programas de estudio, extensión universitaria, cogobierno universitario, concurso docente para cubrir las cátedras, con la abolición de privilegios y amiguismos para la designación de profesores y autoridades de la casa de Trejo, autonomía universitaria, función social de la universidad.

La falta de transparencia y de tolerancia por parte de directivos y profesores, llevó a los reformistas a defender esencialmente el respeto por la integridad de cada individuo sin distinción de cargo. Ponían el acento en la necesidad de que cada persona fuera responsable públicamente de sus actos, y diera cuenta de su desempeño. Este “rendir cuentas” a la opinión pública era entendido como la única garantía de igualdad ante la ley y de libertad de pensamiento, para los integrantes de la universidad, y de la sociedad en su conjunto.

Tres conflictos estudiantiles definieron el clima universitario de Córdoba en la primera mitad de la década de 1920: 1922, 1923, 1924. En todos los casos se trató de enfrentamientos que, trascendiendo los desencadenantes inmediatos, llevaron a los jóvenes a retomar la lucha por la reforma universitaria iniciada, no acabada, en 1918.

En 1922 el conflicto surgió en la Facultad de Derecho frente a una resolución del Consejo Directivo de dicha Facultad (CDD) que concedía el ingreso a la carrera de notariado a un grupo de procuradores que había presentado solicitud ante el organismo. Esto provocó la reacción inmediata de los estudiantes de derecho que declararon la huelga, puesto que el título de procurador no los habilitaba ya que se accedía a él sólo con mínimos requisitos sin que fuera necesario tener certificado de estudios secundarios. Poco tiempo después de declarada la huelga en dicha Facultad, la protesta se generalizó en la UNC y contaron con el apoyo de sus compañeros y la Federación Universitaria (FU). En esos momentos el conflicto se resolvió favorablemente en el corto plazo, ya que el CSU resolvió anular la resolución inicial del CDD.

En 1923 la situación planteada para los estudiantes reformistas fue muy distinta. Se evidenció un retroceso hacia políticas universitarias previas a 1918, con marcado contraste. Esta política ejercida por el PEN se mostró contraria a los escasos principios de 1918 que se habían llevado a la práctica, como el voto público y la asistencia libre. El conflicto surgió esta vez en la Facultad de medicina por cuestiones internas. El CSU rechazaba a los delegados de dicha Facultad para ser miembros del organismo, alegando que no cumplían con los requisitos necesarios. Sin embargo, estos requisitos habían sido fijados con la insistencia del Rector, luego de la elección de los mencionados delegados. Una nueva intervención a la UNC se puso en marcha entonces, luego que el Rector la solicitara personalmente al Ministro de Instrucción Pública de la Nación (MIP). La intervención de la UNC fue encargada al Dr. Antonio Sagarna. Éste impuso un nuevo estatuto que anulaba ciertas conquistas alcanzadas luego de 1918, que si bien no eran muchas, significaban un logro para los estudiantes. Se

impuso el voto secreto y obligatorio previendo sanciones para aquellos que no cumplieran con esa normativa, el secreto en las sesiones de los CD y CSU, continuaba existiendo el sistema de ternas para el nombramiento de catedráticos, de los catorce miembros que formarían los CD ocho serían representantes del profesorado titular dando de esta manera predominancia a dicho sector.

El conflicto producido en 1924, que exigió la sanción de un estatuto elaborado por la propia institución, con carácter de permanente, marcó un importante punto de recuperación para el movimiento estudiantil. El año anterior la fragmentación del estudiantado había tenido un importante rol en el fracaso de los objetivos de la protesta. Sin embargo, al comenzar el conflicto en el año '24, la juventud fue capaz de unificarse y de mantener su intransigencia frente a un reclamo que exigían como innegociable. Reclamaban de manera urgente el concurso docente, la participación estudiantil en el gobierno universitario, la anulación de las condiciones de voto impuestas en 1923, como así también el secreto de las sesiones de los consejos. Exigían, al igual que en 1918, la modernización de la UNC.

El nuevo estatuto sancionado por el CSU en octubre de ese año, y aprobado por el PEN a principios de 1925, incorporó uno de los aspectos reclamados como el concurso docente, pero no lo impuso como requisito obligatorio para ser designado profesor, ya que eximía a quienes tuvieran marcada reputación académica.

Se evidencia así un período en que la UNC se encontró permanentemente convulsionada por protestas estudiantiles que continuaban demandando los principios reformistas no alcanzados en 1918. Estas protestas no, fueron, bajo aspecto alguno, sucesos espasmódicos. La universidad continuaba necesitando la reforma y el estudiantado permanecía en la lucha tratando de avanzar sobre espacios que habían estado históricamente vedados a su participación.

El estatuto de la Reforma

Como se dijo anteriormente, los reclamos de los estudiantes reformistas en 1918 eran transparencia del gobierno universitario, eliminación de los cargos vitalicios, renovación de docentes por concurso, actualización de los planes de estudio y de los programas, incentivo al desarrollo científico, docencia libre y asistencia libre. La mayoría de las innovaciones introducidas por Salinas en el estatuto fueron de índole administrativa, sobre todo en lo referido a los organismos de gobierno universitario. Es necesario, llegado este punto, pormenorizar brevemente su contenido.

Las Academias vitalicias tan criticadas por los estudiantes fueron eliminadas y se creó en su lugar la figura del Consejo Directivo (CD) que sería el encargado del gobierno de cada Facultad. Estos organismos estarían compuestos por siete miembros incluyendo al Decano, en vez de los 15 de las Academias, y estaría compuesto por docentes que representarían en partes iguales a profesores titulares y suplentes y a los estudiantes. Todos ellos debían ser elegidos en asambleas mediante el ejercicio del voto libre y público y durarían tres años en el cargo, renovándose un tercio cada año. Si bien el voto ya era público antes de 1918, la libertad de ejercerlo era totalmente nueva. De esta manera, el gobierno de las facultades quedaba en manos de los CD y Decanos. Los delegados para formar el CSU debían ser elegidos fuera del seno de los CD. El CSU junto con el Rector conformaban las máximas autoridades dentro de la Universidad. La reunión de todos los CD constituía la Asamblea Universitaria convocada siempre por el CSU. Una de las funciones de la Asamblea era la elección del Rector cuyo cargo duraría cuatro años, quien al mismo tiempo era el encargado de presidirla.

Hasta el año 1918 las Academias vitalicias habían estado compuestas por personas designadas arbitrariamente, sin requisito de idoneidad ni capacidad para ocupar el cargo. Igualmente autoritarias eran sus decisiones, tanto como la herencia de los cargos de padres a hijos, que continuamente elegían a sus amigos o familiares para llenar las vacantes surgidas. La denuncia de la labor de estos organismos, basados en el clericalismo más arcaico, el favoritismo y el despotismo, exigía una transformación normativa que los apartara del campo universitario. En este sentido, Salinas logró materializar un nuevo sistema de gobierno universitario, cuyo funcionamiento sería luego evaluado por todos los actores institucionales. Si bien el cambio fue trascendente, su profundidad fue sobrestimada por los alumnos ilusionados con una nueva casa de estudios que, en su visión, cambiaría radicalmente a partir de ese momento.

Por otra parte, la representación estudiantil no había estado entre las demandas de los cordobeses en 1918, aunque sí en La Plata y Buenos Aires. Salinas lo incorporó porque estaba dentro del plan de reformas que incluiría en diversas universidades nacionales. No obstante, una vez iniciado el período de protestas de la década de 1920 en la UNC, la representación estudiantil *directa* formó parte importante en los memoriales redactados por los gremios de alumnos reformistas. Más adelante se verán los avances y retrocesos que tuvo esta cuestión.

Otro tipo de pautas fijadas por la nueva normativa se ocupó del régimen de cursado. Algo beneficioso para los alumnos era poder rendir cualquier cantidad de materias, en los turnos de marzo y noviembre. Se abrió la posibilidad de que los profesores suplentes dictaran cursos libres, que tendrían la misma validez de los cursos regulares para aquellos que optaran por tomarlos.

Uno de los principales reclamos reformistas se había centrado en mejorar la calidad de la enseñanza promoviendo la actualización permanente de los planes de estudio, algo que no ocurrió, y la designación obligada de docentes por concurso. Ninguno de estos aspectos fue incorporado. El sistema de nombramiento de profesores continuaba siendo por ternas que eran formadas según la voluntad de los consejeros miembros de los CD, elevadas luego a los organismos máximos de la UNC y finalmente aprobados por el PEN. Solo se introdujo un cambio: uno de los miembros de la terna debía concursar, sin ser vinculante al orden jerárquico con el que era elaborada la misma y que decidía, casi siempre, el resultado final.¹⁶ El concurso no se convirtió en un procedimiento habitual, por el contrario, se registraron numerosos pedidos de docentes que deseaban concursar y que eran rechazados o aplazados en fechas que nunca llegaban. No se detallaban tampoco, en los nuevos artículos de la normativa, una reglamentación o pautas a seguir para su realización. Uno de las mayores exigencias gritadas por profesores y estudiantes reformistas en los años veinte fue el concurso obligatorio e igualitario para todos los aspirantes. El concepto de un docente universitario investigador y científico, que brindara su conocimiento a la enseñanza y a la sociedad, llegó a radicalizarse y a ocupar un lugar privilegiado en el proyecto de los jóvenes.

La intervención y el estatuto de 1923

A partir de la asunción a la presidencia de la nación de Marcelo T. de Alvear se evidenció un cambio en la política universitaria nacional puesta en práctica a través de intervenciones a las casas de estudios con la consecuente modificación de sus estatutos. En noviembre de 1922 el PEN intervino la UNL y resolvió que fuera ocupada por el ejército. Cuando comenzaba 1923 el interventor Benito Nazar Anchorena ya había expulsado estudiantes y exonerado profesores, justo antes de reformar el estatuto. La FUA acusaba al PEN de tomar la universidad por la fuerza y reformar el estatuto arbitrariamente, eliminar los delegados estudiantiles de los Consejos, anular la participación estudiantil en la elección de autoridades y suprimir la asistencia libre. En el mismo año surgió también un conflicto en la UBA, cuando el Ministro de Instrucción Pública Celestino Marcó manifestó su decisión de reformar el estatuto de 1918. Luego de debates y consultas con las distintas facultades triunfó la opinión de la minoría conservadora y el estatuto fue reformado disminuyendo la representación y participación estudiantil. La FUA reclamó al CSU pero no obtuvo respuesta. La UNLP pasó por un proceso similar en 1925, cuando la reforma del estatuto eliminó la participación de los graduados en el gobierno universitario. En 1924 la UNT debió también reformar su estatuto y disminuir la participación de los jóvenes universitarios, no así de los graduados.¹⁷

En el año 1923 la UNC fue intervenida por orden del PEN. La resolución respondía al pedido del Rector, Francisco De la Torre, que argumentaba un estado tal de conflicto que no podía ser resuelto de otra manera. Es importante señalar que ya desde 1922 un sector del profesorado había conformado una asociación con ideas conservadoras que solicitó al PEN la intervención de la institución y la modificación de los estatutos con medidas similares a las que se tomarían en la UNC en este conflicto. En contraposición, el estudiantado reformista trató por todos los medios de impedir la injerencia del PEN en la casa de estudios, proponiendo dialogar con el CSU para buscar una solución al conflicto en cuestión. El designado para la tarea fue el Dr. Antonio Sagarna, quien arribó a Córdoba el 2 de mayo y de inmediato resolvió dejar vacantes todos los cargos del gobierno universitario.

El 28 de mayo Sagarna resolvió que, mientras la UNC no dictara un nuevo estatuto de acuerdo al Art. 1° de la Ley 1579 del año 1885¹⁸ (Ley Avellaneda), debía regirse por el de la UBA, con las siguientes modificaciones:

- a) El voto sería obligatorio y secreto¹⁹ y se aplicarían medidas punitivas para los estudiantes y profesores que no cumplieran con este deber;
- b) Las Asambleas Electorales se congregarían por separado (profesores titulares, profesores suplentes y estudiantes)²⁰;
- c) De los catorce miembros que formarían cada CD ocho serían por parte de los profesores titulares, tres por los suplentes y tres por los estudiantes regulares con un año de estudios aprobado como mínimo; los consejeros durarían cuatro años en el cargo y renovarían por mitades cada dos años.
- d) Las sesiones de los Consejos serían secretas, pudiendo ser presenciadas sólo por profesores, funcionarios de la Facultad y empleados autorizados;
- e) Los delegados para formar el CSU pasarían a ser nombrados por los CD;
- f) El requisito para ser profesor se limitaba a tener título universitario de la carrera en cuestión y preparación específica en la materia;
- g) Existía la asistencia libre a las clases teóricas pero era obligatorio a las clases prácticas, cuya categorización era decidida por el docente.²¹

Sagarna justificó las transformaciones del estatuto argumentando que desde 1919, año en que comenzaron a aplicarse las reformas decretadas por José Salinas, los profesores estaban en desventaja con respecto a los estudiantes a la hora de elegir a los miembros de los CD, porque el voto público no los motivaba a participar.

En primer lugar, es necesario recordar que el voto ya era público antes de 1918, y no desde ese año como hacía parecer la declaración del interventor al tratar de fundamentar esta nueva disposición. La participación de los docentes en las asambleas estaba sumida, en realidad, a la novedad de la presencia estudiantil en el acto.

En segundo lugar, desde la aplicación del estatuto Salinas se realizaba una asamblea electoral conjunta de profesores y estudiantes en cantidades proporcionales sin disturbio o inconveniente alguno. Por el contrario, las asambleas eran espacios donde se evidenciaba el grado de madurez alcanzado por los alumnos a la hora de ejercer lo que tanto habían reclamado. Para los jóvenes el voto público era la única manera para que cada elector ejerciera su voto responsablemente, sobre todo aquellos docentes que pedían el apoyo estudiantil, y mostrara su compromiso con la universidad. De esta manera querían evitar respaldar a falsos reformistas que, luego de conseguir el beneplácito estudiantil, se retractaban de sus palabras votando a quienes se oponían a la mejoría de la UNC con posturas conservadoras.

En tercer lugar, al pasar a estar compuestos por catorce miembros, ocho de los cuales serían docentes titulares, ampliaba la brecha de representación que Salinas había igualado en 1918. El reclamo de los reformistas se basaba en la capacidad de representación que debían tener todos los sectores que formaban parte de la institución, y que definiría en muchas ocasiones la aceptación o el rechazo de los proyectos innovadores que eran presentados por catedráticos y alumnos habitualmente. Al mismo tiempo, numerosos conflictos universitarios se habían planteado entre estudiantes y CD por actuaciones arbitrarias de éste último.

El secreto de las sesiones de los CD significaba un retroceso a viejas prácticas que parecían haber sido destronadas en 1918. Esta disposición provocó un profundo malestar entre los estudiantes porque les prohibía un derecho adquirido. Los alumnos asistían a las sesiones y observaban cuidadosamente las deliberaciones y sanciones tomadas. En momentos de conflictos habían sido el espacio de duros reclamos y críticas hacia la labor de los consejeros y Decanos, haciendo públicas sus peticiones de renuncia hacia aquellos que fueran considerados antirreformistas.

El concurso docente fue dejado nuevamente de lado, como era de esperarse en una normativa que demostraba tener concepciones conservadoras en comparación con las de Yrigoyen en 1918.

Como se mencionó en el apartado anterior, la cuestión de la representación estudiantil sufrió avances y retrocesos en la década de 1920. El CSU sancionó en 1921 la representación estudiantil directa con voz y sin voto en los CD y CSU. La resolución no respondía a un petitorio si no que se valía de los espacios en blanco dejados por el estatuto de 1918. Esto indicaría la intención del CSU de apaciguar los reclamos estudiantiles reiterados, como el concurso docente, al conceder un beneficio no

solicitado. Al mismo tiempo, las intenciones del organismo podrían ser generar un acercamiento con el grupo reformista.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones

Ordena:

Art. 1º. Acuérdate la representación estudiantil, con voz y sin voto en el seno del Consejo Superior.

Art. 2º. La representación con voz y sin voto, tendrá por objeto proporcionar los datos que se consideren útiles en los asuntos promovidos por la Federación Universitaria o alumnos de esta Universidad.

Art. 3º. Esta representación estará constituida por tres delegados que designará la Federación Universitaria. Uno por cada Facultad.

Art. 4º. Para ser delegado se requiere haber aprobado en la respectiva Facultad, por lo menos, hasta el tercer año de estudios.

Art. 5º. Se acuerda esta representación con carácter provisorio de acuerdo a la siguiente reglamentación:

a). Los delegados estudiantiles podrán hacer uso de la palabra en el seno del Consejo Superior una sola vez con relación a cada solicitud relativa a asuntos promovidos por los estudiantes y para proporcionar los datos que consideren útiles a su resolución, salvo que el Honorable Consejo resuelva requerir mayor información, en cuyo caso podrán hacer uso de la palabra dos o más veces.

b). A los efectos del inciso anterior la Secretaría General hará la citación a los delegados estudiantiles cada vez que en el H. Consejo hayan de tratarse asuntos de su intervención.

Art. 6º. La representación estudiantil se renovará anualmente en la primera quincena de mayo.²²

En mayo, el CED celebraba a través de su revista²³ la decisión del Consejo. Sin embargo, diferente fue la reacción de la FU ya que solicitó al CSU la modificación de la ordenanza, pidiendo equiparar la capacidad de opinar de los delegados estudiantiles a la de los consejeros docentes, para que pudieran expresarse libremente. Esto abrió nuevamente el debate en el CSU que finalmente decidió conceder el pedido de la Federación.²⁴ Sin embargo, no se les concedió atribución de voto y solo asistirían a las sesiones cuando el Consejo lo creyera necesario o los delegados solicitaran exponer determinadas cuestiones.

Esta resolución fue dejada sin efecto al entrar en vigencia el Estatuto sancionado por Sagarna en 1923. Por este motivo la representación estudiantil volvió a estar entre los principales reclamos de los alumnos reformistas y a ser embanderado como un derecho propio.

El primer estatuto sancionado por la UNC

En el año 1924 se planteó nuevamente un profundo conflicto en la UNC. El eje central de los reclamos pasó a ser ocupado por la necesidad de que el CSU se dedicara al estudio y sanción de un nuevo estatuto definitivo que modificara el impuesto con carácter de provisorio en 1923 por Antonio Sagarna. Luego de meses de huelga general y de hallarse la universidad paralizada el CSU finalmente sancionó la normativa en octubre. Para comenzar a regir necesitaba la aprobación del PEN, pero recién el año siguiente el MIP comunicó su sanción definitiva.²⁵ Era la primera vez que la UNC sancionaba su propio estatuto.

La normativa mantenía aspectos del texto anterior, con modificaciones en algunos casos:

- a) Las sesiones de los consejos permanecían con la condición de secretas, agregando la posibilidad de la presencia del presidente y secretario del centro estudiantil reconocido en cada facultad. Cada consejo podía decidir el secreto absoluto de las sesiones cuando lo creyera conveniente.
- b) El voto continuaba siendo secreto y obligatorio en las asambleas donde correspondiera elegir a los consejeros, tanto para docentes como para alumnos, con sanciones para quienes no concurrieran a la elección.
- c) Se mantenía el número de catorce integrantes en los CD con igual distribución (ocho por los profesores titulares, tres por los suplentes y tres por los alumnos). No incluyó en este punto

la representación estudiantil directa en los consejos, como había sido dispuesto por el CSU en 1921.

Una modificación importante fue la del sistema de formación de las ternas para designar docentes. Éstas debían conformarse de aquellos que hubieran concursado o rendido “pruebas individuales de competencia”, permaneciendo la decisión final en manos del PEN, quien recibía la terna ya ordenada y aprobada por el CSU. De esta manera, pasaron a coexistir el concurso y la terna. Sin embargo, el concurso no era obligatorio para aquellos candidatos que según el criterio del CD contaran con reputación científica suficiente.

Art. 48. – La formación de ternas para el nombramiento de profesores titulares y la designación de suplentes, serán precedidas, en todo caso, del respectivo concurso, o de pruebas individuales de competencia, cuando aquél no sea posible por no haberse presentado, o no mantenerse en cada concurso dos oponentes por lo menos. Sólo excepcionalmente, por dos tercios de votos, los Consejos Directivos podrán designar para ocupar el primer puesto en la terna, sin concurso o sin prueba individual de competencia, a personalidades científicas de capacidad indudable y notoria.²⁶

El concurso docente había sido, a lo largo de las protestas, el punto de mayor dificultad porque su implementación significaba la renovación de una gran proporción del plantel de profesores. La incorporación del concurso era de gran trascendencia para la UNC ya que era establecido por primera vez. Un elemento positivo fue la explicación de los requisitos según los cuales cada facultad debía reglamentar el concurso. Se exigía aptitudes para la docencia, dedicación a la investigación y el más alto grado académico. Ello demostraba la incorporación de una de las demandas estudiantiles más importantes, pero dejaba fuera la extensión universitaria, la anexión a la tarea docente del desarrollo científico y formación de aspirantes, junto con la renovación de los planes de estudios.

Por otra parte, un aspecto que podría denotar autoritarismo fue el otorgamiento al Rector y Decanos del poder decisivo en las votaciones empatadas, donde su voluntad se constituía en definitiva. Esta atribución no figuraba en la normativa sancionada en 1918. Al mismo tiempo negaba la posibilidad de exigir el “mandato imperativo” a consejeros y decanos por parte de sus electores.²⁷

Como se ha visto, el nuevo estatuto era poco innovador en muchas de las cuestiones, incorporando solo parcialmente el sistema de concurso. Sin embargo, éste no se constituía en instancia decisiva para la designación de catedráticos, por el contrario, solo influía en la formación de la terna y parte del orden que los candidatos ocuparían en la misma.

Reflexiones finales

Los reclamos estudiantiles alrededor de los proyectos de renovación universitaria tenían como punto esencial de interés la modificación de la normativa que organizaba la UNC. Por este motivo, los conflictos planteados entre 1918 y 1925 demandaban nuevos estatutos que contemplaran los principios necesarios para el cambio en el sistema universitario de enseñanza y de gobierno.

El estatuto de 1918, que no se encuentra aquí analizado de manera acabada, representó un valioso aporte ya que eliminó parte del viejo sistema que mantenía a la casa de estudios en manos de los sectores más conservadores y clericales, constituidos sobre todo por las academias vitalicias. Uno de los sectores que había bregado por este cambio, más allá del estudiantil, había sido el cuerpo de profesores que presionaba para tener participación en los mecanismos de gobierno. Los CD pasaban a estar conformados por docentes que a partir de entonces tenían el gobierno universitario en sus manos. Ello conformó un nuevo espacio de relaciones con los estudiantes, ya que los conflictos surgidos en los años veinte enfrentaron a estos organismos con los gremios estudiantiles más radicalizados.

El estatuto de 1923 fue concebido nuevamente fuera de la institución, impuesto una vez más por el PEN pero esta vez con el rechazo de los alumnos reformistas que trataron por todos los medios que la intervención no se llevara a cabo. Diferente había sido la realidad en 1918 cuando habían intimado al PEN para que interviniera y reorganizara la UNC. Sagarna inclinó aun más la balanza a favor del profesorado al conformar los consejos con mayoría de docentes titulares y al disponer el secreto de las sesiones. La política universitaria nacional puesta en práctica en esos por el PEN dejó ver indicios de

una visión más moderada o conservadora del campo universitario. Luego de cinco años de la Reforma, que había logrado ciertas conquistas, parecía estar volviendo sobre sus pasos otorgando al sector docente más conservador sus peticiones en el nuevo estatuto.

La normativa de 1925 fue la primera emanada desde el seno de la UNC. Anteriormente el PEN había enviado o sancionado de manera directa la legislación universitaria. En este caso, el concurso docente fue la mayor innovación. Si bien no se establecía su obligatoriedad ni la vinculación de su resultado con la formación de la terna, su sola existencia con algunas pautas para su desarrollo ya significaba un gran avance.

Quedaba planteado en el campo universitario el constante problema de la enseñanza universitaria, la necesidad de elevar su calidad y actualizar sus programas y contenidos. La década de 1920 de ninguna manera cerró su etapa de conflictos estudiantiles.

Bibliografía

- BARGER, Mariano (2002) "Condiciones institucionales y culturales de la enseñanza de la medicina en Buenos Aires: reformas académicas y movimientos estudiantiles entre 1874 y 1906". pp 91-112. En: *Entrepasados*, Año XI, N° 22.
- BLANCO, Alejandro (2006) *Razón y modernidad. Gino Germani y la sociología en la Argentina*. Colección Historia y Cultura. Siglo Veintiuno Editores.
- BORDONES, Tomás (1999) *La Generación del 32. Reforma universitaria*. Leticia Aguirre, UNC, Argentina.
- BRIGNARDELLO Luisa (2007) *Movimiento estudiantil en Argentina*, Editorial Dunken. Capital Federal.
- BUCHBINDER, Pablo (2005) *Historia de las Universidades Argentinas*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- (2008) *¿Revolución en los claustros? La Reforma Universitaria de 1918*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- CALDELARI, María y FUNES, Patricia, (noviembre 1996) "La Reforma Universitaria (1918-1930). Algunas Proposiciones" en *Taller, Revista de Sociedad, Cultura y Política* V. 1, N° 2.
- (1998) *Escenas Reformistas. La Reforma Universitaria 1918-1930*. EUDEBA. Buenos Aires.
- CATTÁNEO, Liliana y ROCRÍGUEZ, Fernando Diego (2000) "Ariel exasperado: avatares de la Reforma Universitaria en la década del veinte". pp.47-57. Prismas, N° 4.
- CIRIA y SANGUINETTI (1968) *Los reformistas*. Jorge Alvarez, Buenos Aires.
- CRESPO, Horacio, (2002) "Identidades/diferencias/divergencias: Córdoba como "ciudad de frontera". Ensayo acerca de una singularidad histórica", en *La Argentina en el siglo XX*, Edición e introducción de Carlos Altamirano. Ariel. Universidad Nacional de Quilmes.
- CUNEO, Dardo (1974) *La reforma universitaria*. Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela.
- FERRERO, Roberto (1999) *Historia crítica del movimiento estudiantil de Córdoba, Tomo I (1918-1943)*. Alción Editora. Córdoba.
- FORTE, Ricardo (Mayo-agosto 1997) "La transición al liberalismo y el sistema electoral en Argentina: de la doctrina de Juan Bautista Alberdi a la reforma Sáenz Peña", en: *Estudios sociológicos*. Colegio de México, Vol. 15.
- GARCIADIEGO, Javier (Enero-Diciembre 1999) "La Universidad Nacional de México: transformación y sobrevivencia", en: ESTUDIOS- N° 11-12. Centro de Estudios Avanzados de la U.N.C.
- GARCÍA ARAMBURU, Agustín (1998) "El pensamiento de la reforma universitaria de 1918. La reforma universitaria de Rubén Darío a las vanguardias".
- GONZALEZ, Raúl Héctor (1997) *La huelga universitaria de 1928 en Córdoba*. Córdoba.
- GRACIANO, Osvaldo (2004) *Intelectuales, universidad y política en Argentina 1918-1950*. La Plata.
- (2008) *Entre la torre de marfil y el compromiso político. Intelectuales de izquierda en Argentina 1918-1955*. Edit. De la Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires.
- HALPERIN DONGHI, Tulio (1962) *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. EUDEBA. Buenos Aires.

- MARCO DEL PONT, Luis (2005) *Historia del Movimiento Estudiantil Reformista*. Universitas, Editorial Científica Universitaria de Córdoba.
- MARTINEZ PAZ, Fernando (2000) *El sistema educativo nacional. Formación- Desarrollo-Crisis*. Editorial Universitaria. Secretaría de extensión universitaria. Universidad Nacional de Córdoba.
- MELGAR BAO, Ricardo (Enero-Diciembre 1999) “Las Universidades Populares en América Latina 1910-1925”, en: *ESTUDIOS*- Nº 11-12. Centro de Estudios Avanzados de la U.N.C.
- MIRANDA, Estela María (1993) *La formación del sistema universitario nacional. Desarrollo y Crisis 1880-1946*. UNC Dirección General de Publicaciones.
- ORTEGA, Facundo (Enero-Diciembre 1999) “Universidad Nacional de Córdoba: La reforma ayer y hoy. Un enfoque sobre la problemática institucional”, en: *ESTUDIOS*- Nº 11-12. Centro de Estudios Avanzados de la U.N.C.
- PORTANTIERO, Juan Carlos (1978) *Estudiantes y política en América Latina. El proceso de la Reforma Universitaria 1918-1938*. Siglo XXI, México.
- REQUENA, Pablo (2008) “*han pasado este año cosas estupendas. Ha florecido una nueva generación*”. *Deodoro Roca y el imaginario reformista (Córdoba, 1915-1936)*. Inédito.
- RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, Norberto (1985) *Debate parlamentario sobre la Ley Avellaneda*. Ediciones Solar.
- ROITENBURD, Silvia (1998) *Nacionalismo Católico Cordobés. Educación en los Dogmas para un Proyecto Global Restrictivo, (1862-1943)*, Tesis de Doctorado, UNC, Córdoba.
- (2002) “Católicos: entre la política y la fe (1862-1890)”, en: VIDAL, G. Y VAGLIENTE, P. (compiladores), *Por la señal de la cruz. Estudios sobre Iglesia Católica y sociedad en Córdoba, s. XVII-XX*. Ferreira Editor.
- ROMERO, Luis Alberto (2003) *Breve historia contemporánea de la Argentina 1916/-1999*. FCE. Buenos Aires.
- SADER E., ABOITES H., GENTILI P. (2008) *La Reforma Universitaria. Desafíos y perspectivas noventa años después*, Clasco, Colección Grupos de Trabajo, Buenos Aires.
- SCHENONE, Gabriela (2008) *El movimiento estudiantil en Córdoba durante la década de 1920. Cambios y continuidades luego de la Reforma Universitaria*, Inédito.
- (2007) “La protesta universitaria en la década del veinte: Córdoba 1923”, en: VIDAL, Gardenia (compiladora) *La política y la gente. Estudios sobre modernidad y espacio público. Córdoba 1880-1960*. Ferreyra Editor. Córdoba. ISBN 978-987-1110-55-1.
- (2008) “El conflicto estudiantil en la UNC en 1924. Intransigencia y unión estudiantil”. *VII Jornadas Anuales de la Escuela de Historia*, FFyH-UNC. ISBN 978-950-33-0698-7. Formato digital.
- (2009) “La lucha estudiantil en la UNC después de la Reforma: la protesta de 1922”. *I Jornadas Nacionales de Historia de Córdoba*. ClFFyH, FFyH, UNC. ISBN 978-950-33-0697-0. Formato digital.
- (2008) “La retórica y los repertorios de acción colectiva en el movimiento estudiantil cordobés de la primera mitad de la década de 1920”. *Anuario de la Escuela de Historia* Nº 6, FFyH. UNC. En prensa.
- (2009) “Pablo Buchbinder, ¿Revolución en los claustros? La Reforma universitaria de 1918. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 2008. 189 pp.”. Reseña. *Revista Modernidades*, Nº IX.
- (2009) “Las protestas universitarias cordobesas luego de la Reforma. Intervención y huelga en 1923”. *Revista La Memoria de Nuestro Pueblo*.
- SOLANO, Gabriel (1998) “Fundación del movimiento estudiantil latinoamericano”. EDM 20. Aniversario: 80 años de la Reforma Universitaria.
- SOSA, Ignacio (Enero-Diciembre 1999) “Autonomía y políticas educativas: dos etapas del desarrollo. (El uso o usos de la reforma de Córdoba)”, en: *ESTUDIOS*- Nº 11-12. Centro de Estudios Avanzados de la U.N.C.
- TÜNNERMANN BERNHEIM, Carlos (2008) *Noventa años de la Reforma Universitaria de Córdoba (1918-2008)*. Clasco, Colección Grupos de Trabajo, Buenos Aires.
- VASQUEZ, Karina. (2000) “Intelectuales y política: la “nueva generación” en los primeros años de la Reforma Universitaria”. pp.59-75. *Prismas*, Nº 4.
- VIDAL, Gardenia (1995) *Radicalismo de Córdoba, 1912-1930. Los Grupos Internos: Alianzas, Conflictos, Ideas, Actores*. Dirección General de Publicaciones, UNC, Córdoba.

- (2000) “El Partido Demócrata y sus tensiones internas. Diferentes perspectivas sobre ciudadanía y participación. Córdoba 1922-1925”. pp. 169-206. *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad, N° 3, Secc. Art., CIFYH-UNC, Córdoba.
- (2004) “Contribuciones a la conformación de un ámbito público contra-hegemónico: sistematización y expansión de la Extensión Universitaria en Córdoba, 1918.” VII Seminario Argentino-Chileno y I Seminario Cono Sur. De Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales. Mendoza, Argentina.
- (2005) “La modernidad y el espacio público en Argentina. ‘Repensando’ la Reforma Universitaria de 1918”. *Avances del Cesor*. N° 5. Rosario.
- “La Reforma Universitaria de 1918 y la Unión Cívica Radical”. *Cuadernos de Historia* N° 7. Cffyh.
- (2007) “La retórica y los repertorios de acción colectiva en la Reforma de 1918” en: VIDAL, Gardenia (comp.) *La política y la gente. Estudios sobre modernidad y espacio público. Córdoba, 1880-1960*. Ferreyra Editor. Córdoba.

Fuentes

Estatutos Universitarios: 1878-79, 1891, 1918 (Matienzo), 1918 (Salinas), 1823, 1925.
 Decretos de intervención y modificación de estatutos UNC (1918-1924).
 Actas de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Córdoba: 1920-1925.
 Ley Avellaneda
 Revista del Centro de Estudiantes de Derecho. FU. Córdoba. 1919-1923. (Lamentablemente esta Revista no fue archivada en su serie completa, por eso están disponibles solo algunos números)
 Diario La Voz del Interior
 Diario Los Principios
 Diario La Prensa

Fuentes editas

DEL MAZO, Gabriel. *La reforma universitaria. Como conciencia de emancipación en desarrollo (1918-1938)*. Discurso del XX° Aniversario. Buenos Aires 1938.
 DEL MAZO, Gabriel. *La reforma universitaria (1918-1930)*. Compilación, Prólogo y notas Dardo Cúneo. Biblioteca Ayacucho. Colombia.
 DEL MAZO, Gabriel. *La reforma universitaria. El movimiento argentino. (1918-1940)*. Tres Tomos. Edición del Centro de Estudiantes de Ingeniería, La Plata, 1941.
 Fundación 5 de octubre 1954 (comp.), *1918-2008 La reforma universitaria. Su legado*. Librería-Editorial Histórica, Buenos Aires, 2008.
 JURADO PADILLA, Francisco. *La Universidad de Córdoba, tribuna del pensamiento nacional*. UNC. Córdoba, 1969.
La reforma universitaria, 1918-1958. Federación Universitaria de Buenos Aires, Adherida a la Federación Universitaria Argentina, Buenos Aires, 1959.

Notas

¹ MIRANDA, Estela María. (1993). 243-253.

² MIRANDA, (1993) pp 173-175.

³ ORTEGA, Facundo, “Universidad Nacional de Córdoba: La reforma ayer y hoy. Un enfoque sobre la problemática institucional”, en: *ESTUDIOS*- N° 11-12, Enero-Diciembre 1999. Centro de Estudios Avanzados de la U.N.C. pp.11-13.

⁴ VIDAL, Gardenia (2005) “La modernidad y el espacio público en Argentina. ‘Repensando’ la Reforma Universitaria de 1918”. *Avances del Cesor*. N° 5. Rosario.

⁵ Centros de estudiantes de las Facultades de Medicina, Ingeniería y Derecho.

⁶ VIDAL, Gardenia. (2005)

⁷ MIRANDA, E. (1993) pp 180-187.

-
- ⁸ CALDELARI, María y FUNES, Patricia (1998).
- ⁹ Discurso del Dr. José Nicolás Matienzo, Interventor de la UNC al instituir la reforma universitaria de Córdoba. Abril-1918, en JURADO PADILLA, Francisco (1969) p.334.
- ¹⁰ PORTANTIERO, Juan Carlos (1978) p. 39.
- ¹¹ MARCO DEL PONT, Luis (2005) pp 131-173.
- ¹² Discurso del Ministro Dr. José Salinas, Interventor de la UNC, al instalar las autoridades universitarias de Córdoba, 12-10-1918. en JURADO PADILLA, Francisco (1969) pp. 343.
- ¹³ CALDELARI, María y FUNES, Patricia (1998) p 11.
- ¹⁴ Aricó usa el término “público contrahegemónico cultural” en cuanto a identidad definida por la diferencia. Horacio Crespo analiza el pensamiento de Aricó en: CRESPO, Horacio (2002).
- ¹⁵ HALPERIN DONGHI, Tulio (1962) p 135.
- ¹⁶ Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba (Reformados en 1918). Publicación oficial Córdoba 1918, Fuente: Constituciones de la UNC. 1946. UNC.
- ¹⁷ MIRANDA, E. M. (1993). SOLANO, Gabriel (1998). MARCO DEL PONT, Luis (2005).
- ¹⁸ El diario *La Prensa* resumía el contenido del decreto del PEN diciendo que según la Ley Avellaneda le correspondía al CSU elaborar el estatuto. Por el contrario, en la UNC regía la normativa impuesta por Salinas en 1918. *La Prensa*, 26-04-1923.
- ¹⁹ Esta misma disposición sobre el voto secreto y obligatorio fue propuesta por Francisco de la Torre al CSU para la reforma del estatuto a principios de 1923. *LVI*, 13-04-1923. Otros proyectos habían sido presentados también a fines de 1922 por diversos consejeros pero ninguno fue tratado.
- ²⁰ Decreto del Gobierno Nacional por el que se manda a observar el estatuto de la UBA, Buenos Aires 28 de mayo de 1923. Art. 26°. Fuente: Constituciones de la UNC. 1946. UNC.
- ²¹ Decreto del Gobierno Nacional por el que se manda a observar el estatuto de la UBA, Buenos Aires 28 de mayo de 1923. Art. 35°. Fuente: Constituciones de la UNC. 1946. UNC.
- ²² Actas de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario, 1921-1923, Tomo único, libro 33; Año 1921. Sesión ordinaria N° 12: 1 de julio de 1921, Acta N° 12, Folio 88-98. (resolución en folios 95-96).
- ²³ Revista del CED. Córdoba- Mayo 1921. Año II. N° IV. Talleres gráficos de la penitenciaría. pag. 91. En aquella edición se publicó que el designado para representarlos en el CDD era el estudiante Américo Aguilera.
- ²⁴ Dicha reglamentación se estableció de manera provisoria hasta tanto se organizara definitivamente cada aspecto de la representación estudiantil en el CSU. Actas de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario, 1921-1923, Tomo único, libro 33; Año 1921, Sesión ordinaria N° 15: 3 - 5 de agosto de 1921, Acta N° 15, Folio 120-129.
- ²⁵ Actas de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario, 1923-1925, Tomo único, libro 34; Año 1924, Sesión ordinaria 30 de abril de 1925, Folio 251. En aquella sesión el MIP envió al CSU copia legalizada del decreto por el que se aprobaban los estatutos de la UNC.
- ²⁶ Estatutos Universitarios de la UNC, 1925.
- ²⁷ En referencia a éste último aspecto es necesario recordar los hechos de 1923, cuando el CDM había impuesto dicho mandato a su Decano para insistir en la incorporación definitiva de Gumersindo Sayago y Horacio Miravet en el CSU. Este hecho había provocado la ruptura de relaciones entre Decano y consejo.